



## ALTA DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS DE EQUINO- NORMAS DE PRODUCCIÓN

Nombre de la explotación: \_\_\_\_\_

Nombre del representante de la explotación: \_\_\_\_\_  
(Solo si el nombre de la explotación no coincide con el nombre del representante)

Nº proveedor en Hicor: **H-**\_\_\_\_\_ Nº CEA: \_\_\_\_\_

Localización de la explotación: Municipio: \_\_\_\_\_ Región: \_\_\_\_\_

Dimensión aproximada de la explotación: \_\_\_\_\_ Nº cabezas/año: \_\_\_\_\_

Indique si se trata de:

Ganadero

Tratante

Si es ganadero indicar el Nº Madres reproductoras/año: \_\_\_\_\_

Peso aproximado del ganado equino:

De 90 a 135 Kg

De 135-150 Kg

De más de 150 kg

La crianza de los equinos se realiza mediante:  Estabulación\*  A cielo abierto\*

*\* Nota: Estabulación: Sistema de engorde donde los equinos permanecen encerrados en un recinto y la alimentación es suministrada por el hombre, sea de forma manual o automática.*

*Cielo abierto: Sistema de producción a cielo abierto, donde los equinos son libres de moverse por el campo durante todo el año alimentándose del forraje por sus propios medios. En momentos puntuales es suministrada la alimentación por el hombre, previamente acordada con Cárnicas Hicor.*

Tipo de alimentación suministrada a los equinos:

Pasto fresco  Forraje  Cereales

Algún otro tipo de alimentación adicional que se suministra: \_\_\_\_\_

¿Hay algún árbol frutal, cultivo, invernaderos etc. en las proximidades de la explotación que sea tratado con pesticidas, herbicidas, insecticidas o productos similares?  Si  No

¿Puede afectar estas sustancias, directa o indirectamente, al pasto que alimenta a los equinos?  Si  No

En este punto hay que tener especial cuidado de que el pasto que sea suministrado a los animales equinos esté libre de cualquier sustancia química, como pesticidas o similares.

¿El agua suministrada a los equinos proviene de:  red municipal?  río, pozo o manantial?

¿Hay alguna fuente de contaminación a menos de 1 Km de distancia? Si  No

En caso que sea afirmativo especificar de qué se trata (vertedero, industria, etc) y la distancia a la granja \_\_\_\_\_

Compromiso por ambas partes: Se establece un acuerdo entre Cárnicas Hicor y el ganadero/tratante aquí indicado para el suministro de \_\_\_\_\_ animales equinos al año. Este acuerdo puede ser anulado o modificado por ambas partes sin ningún tipo de compromiso con un mes de antelación a la matanza acordada.



Las normas de producción de Cárnicas Hicor, S.L. tienen como objetivo la elaboración de productos alimenticios en base a carne de equino que garanticen una sobresaliente calidad higiénica, así como ausencia de residuos y contaminantes peligrosos. Dicha garantía es lograda mediante una gestión y control de todo el proceso de producción, desde el campo hasta la carne.

Los potros deben provenir exclusivamente de España. Y la edad no debe superara los 40 meses de edad.

Los ganaderos se comprometen a alimentar los equinos con pasto, forraje, cebada y/o cereal garantizando un producto libre de cualquier contaminación. La alimentación debe ser exclusivamente de origen vegetal.

En el establecimiento el producto debe ser almacenado de manera de maximizar las condiciones de conservación, evitando la fermentación irregular, el crecimiento de hongos y desarrollo de microtoxinas.

Está terminantemente prohibido el uso de alimentos que contengan: Harinas de carne y proteínas de origen animal en general, grasa de origen animal, con exclusión de leche y derivados, y descartes de merenderos, o residuos de industrias alimentarias en general.

El ganadero/tratante llevará un libro de registro de las entradas y salidas de los animales equinos con el fin de garantizar la trazabilidad de los lotes suministrados a Cárnicas Hicor, S.L., así como un registro de la alimentación en el caso que sea suministrada, con las entradas y correspondientes salidas con destino a alimentación animal. Deben mantener archivados dichos registros ante eventuales inspecciones.

Si fuese extremadamente necesario suministrar fármacos a los potros (exclusivamente a modo terapéutico) deberá requerirse la autorización de los servicios veterinarios, especificando el principio activo a utilizar y siempre respetando el tiempo indicado para su sacrificio por el veterinario y/o recomendaciones del prospecto del medicamento. No se podrán suministrar los fármacos cuyo principio activo esté incluido en el documento interno de Hicor "Fármacos Veterinarios Prohibidos" (se facilita este documento). Únicamente será posible suministrar medicamentos cuya sustancia activa se encuentre en la lista de sustancias esenciales para el tratamiento de los équidos según el Reglamento (CE) nº 1950/2006 de la Comisión de 13 de diciembre de 2006.

En el caso de suministro de algún tratamiento farmacológico, incluido tratamiento antiparasitario, indicar el nombre comercial, principio activo, fecha de administración y periodo de supresión de dicho tratamiento en el documento que, según el Real Decreto 361/2009, tiene que acompañar a los animales al matadero para su sacrificio llamado "Declaración del responsable/titular de la explotación o ICA".

En la cría de los equino queda totalmente prohibido el uso, directo o indirecto, de sustancias químicas auxinas de cualquier tipo, sustancias hormonales, antihormonales, B-agonistas, sustancias anabolizantes o con efectos anabolizantes; sustancias medicinales en general que puedan permanecer retenidas bajo cualquier forma, inclusive en forma de trazas, en la carne en el momento de la faena.

Los potros serán enviados a la matanza en perfecto estado de salud.

El ganadero/tratante se compromete a registrar todos los tratamientos sanitarios suministrados a los equinos y mantener archivados dichos registros ante eventuales inspecciones.

Los potros serán enviados al matadero en estado de limpieza que permita un adecuado faenado higiénico de los mismos. Desde el 1 de julio de 2009 la suciedad de los animales constituirá un motivo de rechazo para el sacrificio de los mismos por parte de los servicios veterinarios de los mataderos.

Los productores se comprometen a aceptar los controles y las inspecciones del personal de Cárnicas Hicor, S.L o encargado por Cárnicas Hicor, S.L., que operará respetando al máximo las precauciones sanitarias y empleará la máxima discreción. Durante estas inspecciones el personal Cárnicas Hicor, S.L. podrá efectuar todas las observaciones y recoger todas las muestras que considere oportunas. El productor se compromete a mantener bajo reserva y en carácter de confidencialidad, inclusive en el futuro, todos los datos e información.

En el caso de que los animales no reúnan las condiciones aquí expuestas, Cárnicas Hicor no se hace responsable de los mismos, siendo el ganadero / tratante su único responsable.

Quién firma declara su compromiso y disposición a trabajar de acuerdo y en plena conformidad a lo establecido en el presente documento y a informar a Cárnicas Hicor de cualquier cambio que se pudiera establecer sobre lo indicado en el mismo. El no cumplir con las especificaciones aquí indicadas sería motivo de exclusión del ganadero / tratante como suministrador de equinos.

Firma del responsable \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

LUGAR \_\_\_\_\_